



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

La inconstitucionalidad de sanciones administrativas contra dignatarios y sus repercusiones en el Ecuador: caso Verónica Abad.

AUTOR:

Mendieta Cabello, Carlos Elían

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

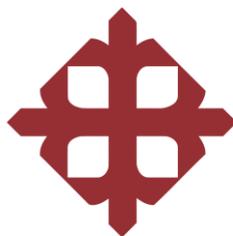
ABOGADO

TUTOR:

Dr. Bedran Plaza, Abraham Eduardo, Mgs

Guayaquil, Ecuador

20 de febrero del 2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Mendieta Cabello, Carlos Elian**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**ABRAHAM EDUARDO
BEDRAN PLAZA**

f. _____

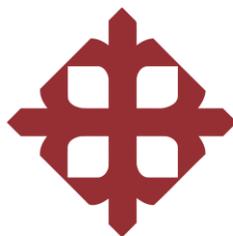
Dr. Bedran Plaza, Abraham Eduardo, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del año 2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Mendieta Cabello, Carlos Elían

Declaro Que:

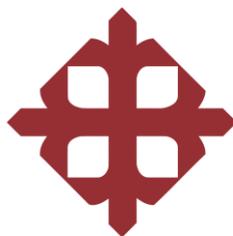
El Trabajo de Titulación **La inconstitucionalidad de sanciones administrativas contra dignatarios y sus repercusiones en el Ecuador: caso Verónica Abad**, previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del año 2025

El Autor

f. 
Mendieta Cabello, Carlos Elían



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Mendieta Cabello, Carlos Elian

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La inconstitucionalidad de sanciones administrativas contra dignatarios y sus repercusiones en el Ecuador: caso Verónica Abad**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los veinte días del mes de febrero del año 2025

El Autor

f. _____

Mendieta Cabello, Carlos Elian

ANTIPLAGIO



Tesis sin páginas c632

8%
Textos sospechosos

2% Similitudes
< 1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
6% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: Tesis sin páginas c632.docx
ID del documento: fdb0aac81b4ab8a536542f0b8791efd186d63af
Tamaño del documento original: 56,07 kB
Autores: []

Depositante: Mélanue Sanchez
Fecha de depósito: 22/2/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 22/2/2025

Número de palabras: 5913
Número de caracteres: 39.580

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes
1	www.primicias.ec Corte pone fin a la discusión y declara inconstitucional resolución del Ministerio de Trabajo que suspendió a Abad https://www.primicias.ec/p/di/calc/corte-constitucional-dictamen-acuerdo-ministro-trabajo-veronica-abad-daniel-noboa-87780/	
2	dspace.uia.edu.ec Potestad sancionadora administrativa por medio del código orgánico monetario y financiero frente a la aplicación del principio pro ... http://dspace.uia.edu.ec/bitstream/93000/5219/3/UDLA-EC-TAB-2016-22.pdf.txt 9 fuentes similares	

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes
1	dspace.unach.edu.ec http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/13821/3/NovilloJara_C(2024)Análisiscomparativodelaplicabilidaddelprincipiodejuridicidadcomobasedelamotivaciónenla...	
2	repositorio.uasb.edu.ec Dificultades de la selección y revisión de sentencias en la Corte Constitucional del Ecuador http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7724/4/T3331-MDC-Andrade-Dificultades.pdf.txt	
3	www.ecuadorenvivo.com https://www.ecuadorenvivo.com/wp-content/uploads/2024/11/BOLETINRESOLUCION-Nro.-MDT-SSCRSSP-DRSASP-SAPE-2024-001-signed.pdf	
4	dspace.uazuay.edu.ec Comisiones legislativas en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y la legislación vigente http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/idos/5504/3/08527.pdf.txt	
5	derechoecuador.com https://derechoecuador.com/files/manuales/independencia_judicial.pdf	

Tutor



firmado electrónicamente por:
**ABRAHAM EDUARDO
BEDRAN PLAZA**

f. _____

Dr. Bedran Plaza, Abraham Eduardo, Mgs

El Autor

f.  _____

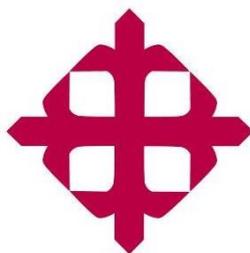
Mendieta Cabello, Carlos Elian

Agradecimiento

A Dios y mis padres.

Dedicatoria

A Dios y mis padres.



Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Sociales Y Políticas
Carrera De Derecho

Tribunal De Sustentación

f. _____

Ab. Nuria Pérez Y Puig-Mir, Phd.

Directora De Carrera

f. _____

Dra. Angela María Paredes Cavero, Mgs

Coordinadora Del Área

f. _____

Ab. Eduardo José Sánchez Peralta. Mgs

Oponente

Índice

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
Capítulo I Marco Contextual.....	3
1.1. Antecedentes.....	3
1.2. Planteamiento del Problema	3
1.3. Objetivos.....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
Capítulo II. Marco Teórico.....	5
2.1. Concepto y Naturaleza de las Sanciones Administrativas	5
2.2. El Principio de Legalidad en el caso Verónica Abad.....	6
2.3. ¿Cuándo los Actos Administrativos se consideran Inconstitucionales?.....	7
2.3.1. La Acción de Inconstitucionalidad como consecuencia del Principio de Supremacía Constitucional	8
2.4. El Rol de los Dignatarios en el Sistema Político Ecuatoriano	9
Función Ejecutiva:.....	9
Función Legislativa:	9
Función Judicial:	9
Función Electoral:	9
Función de Transparencia y Control Social:.....	10
Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD):	10
Ejercicio del Poder Ejecutivo:	10
Legislación y Fiscalización:	10
Impartición de Justicia:.....	10
Organización y Control Electoral:.....	11
Transparencia y Control Social:.....	11
Descentralización y Participación Ciudadana:	11
Función Ejecutiva.....	11
Ministros de Estado:	11
Función legislativa Asambleaístas:	12
Función Judicial	12
Consejo de la Judicatura:.....	12
Función Electoral	12

Tribunal Contencioso Electoral (TCE):	12
Función de Transparencia y Control Social Contralor General del Estado:	13
Defensor del Pueblo y Superintendentes:	13
Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Prefectos, Viceprefectos, Alcaldes y Concejales: .	13
2.4.1. Derecho a la Defensa y Garantías Constitucionales	13
Fundamento Constitucional.....	13
Aplicación del Derecho a la Defensa	13
2.4.2. Inmunidades de los Dignatarios según la Constitución	14
Tipos de Inmunidades.....	14
Capítulo III.....	16
El Caso Verónica Abad - Estudio de Caso.....	16
3.1. Contexto del Caso Verónica Abad.....	16
3.1.1. Cronología de los hechos y medidas adoptadas.....	16
3.1.2. Normativa aplicada por la autoridad sancionadora.....	17
3.1.3. Reacciones de la opinión pública y de los organismos de control.....	18
3.2. Implicaciones Jurídicas del Caso.....	19
3.2.1. Vulneración del principio de legalidad y sus consecuencias.....	19
3.2.2. Derechos y Principios fundamentales presuntamente afectados: Debido Proceso, Derecho a la Defensa y Presunción de Inocencia.....	20
3.2.3. El impacto de las sanciones administrativas en la estabilidad institucional y política.....	22
3.2.4. Análisis del papel de la Corte Constitucional en la revisión de sanciones administrativas	24
3.2.4.1. Competencias de la Corte Constitucional en la revisión de sanciones administrativas	24
3.2.4.2. Rol de la Corte en el caso de Verónica Abad.....	24
3.2.4.3. Principales retos en la intervención de la Corte Constitucional.....	25
3.2.4.4. Consecuencias de la actuación de la Corte Constitucional	25
3.2.5. La responsabilidad del Estado en la reparación de derechos vulnerados	26
3.2.5.1. Fundamentos de la responsabilidad del Estado	26
3.2.5.2. Posibles derechos vulnerados en el caso de Verónica Abad	26
3.2.5.3. Modalidades de reparación estatal.....	27
3.2.5.4. Retos en la implementación de la reparación	27
3.2.5.5. Consecuencias para el sistema jurídico	28
Conclusiones	29
Recomendaciones	31
Referencias	33

RESUMEN

La presente investigación aborda el análisis de la responsabilidad del Estado ecuatoriano en la reparación de derechos fundamentales vulnerados, con especial énfasis en las sanciones administrativas impuestas a dignatarios públicos, tomando como referencia el caso de Verónica Abad. A partir de los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y los estándares internacionales de derechos humanos, se examinan los fundamentos jurídicos de la responsabilidad estatal, las modalidades de reparación integral y los retos inherentes a su implementación.

El estudio destaca cómo las sanciones administrativas pueden derivar en violaciones de derechos como el Debido Proceso, la Defensa, la Presunción de Inocencia y el Derecho a ocupar cargos públicos, cuando no se respetan las garantías constitucionales. Además, se analiza la importancia de adoptar medidas de reparación integral que incluyan la restitución, indemnización económica, rehabilitación y garantías de no repetición, como mecanismos esenciales para fortalecer el respeto por los derechos fundamentales y promover la confianza ciudadana en el sistema jurídico.

Asimismo, la investigación identifica los principales desafíos que enfrenta el Estado ecuatoriano, como el reconocimiento de su responsabilidad, la complejidad en la ejecución de medidas de reparación y la necesidad de reformas normativas que garanticen una actuación pública más justa y transparente. Este trabajo busca no solo profundizar en el entendimiento de las implicaciones legales de la responsabilidad estatal, sino también contribuir con propuestas concretas para la mejora de las políticas públicas y la consolidación de un Estado de derecho sólido en Ecuador.

Palabras claves

Responsabilidad estatal, reparación de derechos, sanciones administrativas, debido proceso, dignatarios públicos, restitución, indemnización, garantías de no repetición, Estado de derecho, Constitución del Ecuador.

ABSTRACT

This research analyzes the responsibility of the Ecuadorian State in the reparation of fundamental rights violations, focusing on administrative sanctions imposed on public dignitaries, with specific reference to the case of Verónica Abad. Based on the principles established in the 2008 Constitution of the Republic of Ecuador and international human rights standards, the study examines the legal foundations of state responsibility, the modalities of comprehensive reparation, and the challenges inherent in its implementation.

The research highlights how administrative sanctions can lead to violations of rights such as due process, the right to defense, the presumption of innocence, and the right to hold public office when constitutional guarantees are not respected. It also explores the importance of adopting comprehensive reparation measures, including restitution, financial compensation, rehabilitation, and guarantees of non-repetition, as essential mechanisms to strengthen respect for fundamental rights and promote public trust in the legal system.

Furthermore, the study identifies the main challenges faced by the Ecuadorian State, such as acknowledging its responsibility, the complexity of implementing reparation measures, and the need for normative reforms to ensure fairer and more transparent public actions. This work aims not only to deepen the understanding of the legal implications of state responsibility but also to contribute concrete proposals for improving public policies and consolidating a robust rule of law in Ecuador.

Keywords

State responsibility, rights reparation, administrative sanctions, due process, public dignitaries, restitution, compensation, guarantees of non-repetition, rule of law, Constitution of Ecuador.

INTRODUCCIÓN

En el contexto del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la responsabilidad del Estado en la protección y reparación de derechos fundamentales adquiere un papel central en la construcción de un Estado de Derecho Efectivo y Legítimo. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 consagra principios y garantías fundamentales que buscan prevenir vulneraciones a los derechos humanos, establecer un marco de actuación para las autoridades públicas y asegurar la reparación integral en caso de violaciones. Sin embargo, en la práctica, persisten desafíos significativos en la implementación de estos principios, especialmente en el ámbito de las sanciones administrativas aplicadas a dignatarios y funcionarios públicos.

Un caso paradigmático que evidencia la necesidad de analizar este tema es el de Verónica Abad, cuya destitución administrativa puso de manifiesto posibles vulneraciones de derechos fundamentales como el debido proceso, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. Este escenario plantea preguntas fundamentales sobre los límites de la actuación estatal, los mecanismos de control institucional y las garantías para evitar arbitrariedades que puedan comprometer la estabilidad de los sistemas democráticos y el respeto a los derechos humanos.

La presente investigación tiene como objetivo analizar el alcance y las implicaciones de la responsabilidad del Estado en la reparación de derechos vulnerados, con especial énfasis en el cumplimiento de las garantías constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo, se exploran los retos que enfrenta el sistema jurídico ecuatoriano para garantizar una reparación integral y efectiva, destacando la importancia de implementar medidas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de futuras vulneraciones.

Este análisis no solo busca aportar al debate académico y jurídico, sino también ofrecer recomendaciones prácticas que contribuyan al fortalecimiento del Estado de derecho en el Ecuador, promoviendo una gestión pública más justa, eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

Capítulo I

Marco Contextual

1.1. Antecedentes

La Constitución de 2008 introdujo un marco normativo que prioriza la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad de los funcionarios públicos, garantizando principios fundamentales como el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Sin embargo, la aplicación de sanciones administrativas a dignatarios del poder ejecutivo ha generado diversas controversias en los últimos años.

Si bien, no es inconstitucional que un dignatario reciba una sanción administrativa en el ejercicio de sus funciones, surge una controversia fundamental cuando la sanción implica la pérdida del cargo, lo cual atenta contra el principio de separación de poderes y la estabilidad de la función pública. Este tipo de sanción excede la naturaleza administrativa y podría vulnerar derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

El caso de la Vicepresidenta Verónica Abad constituye un ejemplo emblemático de estos conflictos. Las sanciones impuestas en su contra han generado un debate significativo, en el cual se discute la constitucionalidad y proporcionalidad de las medidas aplicadas. Este caso ha puesto de manifiesto las tensiones entre las sanciones administrativas y las garantías constitucionales que protegen a los funcionarios, sirviendo como un precedente que ha llevado a la Corte Constitucional a interpretar y delimitar el alcance de estas sanciones en el marco del Estado de derecho.

1.2. Planteamiento del Problema

Las sanciones administrativas contra dignatarios en Ecuador plantean interrogantes fundamentales sobre la garantía de derechos constitucionales en el ejercicio de la función pública.

El caso de Verónica Abad es un ejemplo simbólico de este dilema, Abad debía trasladarse a Ankara (Turquía) por motivos de seguridad, donde debía llegar el 1 de septiembre. Sin embargo, la vicepresidenta llegó cinco días después. El sumario

administrativo emitido los días (09.11.2024) por el Ministerio de Trabajo sostiene que se trata de una "falta grave".

Como afirma Aguas (2024), "la proporcionalidad de las sanciones administrativas debe evaluarse considerando no solo el cumplimiento de la normativa legal, sino también los derechos fundamentales que puedan estar comprometidos en el proceso".

Las sanciones impuestas a Abad, bajo el argumento de "abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborales", han suscitado controversias que cuestionan la proporcionalidad de dicha sanción y la legalidad del procedimiento seguido. Además, se plantea si estas sanciones vulneran derechos fundamentales, como el acceso a un debido proceso y la adecuada valoración de pruebas en un contexto administrativo.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar las sanciones administrativas impuestas contra dignatarios en Ecuador, con énfasis en el caso Verónica Abad, evaluando su impacto en las garantías constitucionales y sus repercusiones en la estabilidad institucional y la confianza ciudadana en el sistema jurídico.

1.3.2. Objetivos Específicos

1. Examinar el marco normativo ecuatoriano, incluyendo la Constitución de 2008 y la Ley Orgánica de la Función Judicial, para identificar las disposiciones relacionadas con las sanciones administrativas aplicadas a dignatarios.
2. Evaluar el caso Verónica Abad como un ejemplo paradigmático para determinar cómo las sanciones administrativas pueden vulnerar derechos fundamentales como el debido proceso y la presunción de inocencia.
3. Analizar las repercusiones de estas sanciones en la estabilidad institucional, la confianza ciudadana y la percepción pública sobre el sistema de justicia ecuatoriano.

Capítulo II.

Marco Teórico

2.1. Concepto y Naturaleza de las Sanciones Administrativas

Las sanciones administrativas pueden definirse como una medida de naturaleza jurídica que adopta una autoridad administrativa con el propósito de imponer una consecuencia desfavorable a una persona, física o jurídica, que ha incurrido en una conducta ilícita o en la violación de una norma previamente establecida. Este acto tiene como objetivo primordial no solo reprobado y castigar la infracción cometida, sino también disuadir a los infractores actuales y potenciales, promoviendo así el cumplimiento de las normativas vigentes. En esencia, afecta la esfera de derechos del particular, limitando o restringiendo su situación jurídica en respuesta a su comportamiento antijurídico, y cumple una función represiva y correctiva dentro del marco del orden administrativo (Quinzacara, 2013).

Autores como García de Enterría y Fernández Rodríguez (2024) definen las sanciones administrativas como "una consecuencia que, derivada del incumplimiento de una norma, se materializa en una limitación de derechos o imposición de deberes a cargo del infractor, dentro del marco del Derecho Administrativo".

En el marco normativo ecuatoriano, las sanciones administrativas están reguladas por diversas leyes sectoriales y la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), así como por principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, como el de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

El principio de legalidad exige que toda sanción administrativa esté previamente establecida en la ley, mientras que el principio de proporcionalidad busca que la sanción sea adecuada y congruente con la gravedad de la infracción cometida. (Kosta, 2022)

En la doctrina comparada, autores europeos destacan que las sanciones administrativas tienen un doble propósito: la protección del interés general y la disuasión de conductas infractoras. Estas se diferencian de las penales en que no requieren necesariamente dolo o culpa del infractor, ya que en muchos casos se fundamentan en la responsabilidad objetiva.

Las sanciones administrativas son esenciales para el mantenimiento del Estado de Derecho, ya que garantizan el cumplimiento de normas, fortalecen la gobernabilidad y contribuyen a la convivencia social armónica. No obstante, su aplicación debe estar sujeta a controles para evitar abusos de poder por parte de la administración pública.

2.2. El Principio de Legalidad en el caso Verónica Abad

Según Roberto Islas (2009), el principio de legalidad es uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho, garantizando que todas las actuaciones del Poder Público se ajusten estrictamente a lo establecido en el ordenamiento jurídico. En el contexto ecuatoriano, este principio encuentra respaldo en la Constitución de la República del Ecuador, la cual regula la actuación de los órganos del poder público, asegurando que se limite a las disposiciones legales y constitucionales.

El principio de legalidad se refiere a la obligación de que todas las acciones del poder público estén fundamentadas en una norma jurídica previamente establecida (Ezcurra, 2020). En otras palabras, ninguna autoridad puede actuar fuera del marco legal o en ausencia de una ley que habilite su actuación. Esto garantiza el respeto por los derechos fundamentales y la previsibilidad de las acciones estatales.

En el caso de la Vicepresidenta Verónica Abad, el principio de legalidad adquiere especial relevancia al analizar la imposición de sanciones administrativas y su compatibilidad con el orden constitucional vigente. Este principio tiene varias aristas que deben ser evaluadas a la luz de los hechos:

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en 2008, consagra el principio de legalidad como uno de los ejes rectores de su sistema jurídico. En particular:

Artículo 226: Establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Artículo 76, numeral 3: En el ámbito de los derechos y garantías, refuerza que nadie podrá ser juzgado ni sancionado sin una ley previa que determine la infracción y la pena correspondiente (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Artículo 11, numeral 3: Ratifica que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los tratados internacionales son de aplicación directa e inmediata, vinculando a todas las personas y autoridades (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Adicionalmente, el Principio de Juridicidad complementa al de Legalidad al enfatizar que toda actividad del Poder Público debe estar sujeta a la Constitución como norma suprema, reforzando la protección de derechos fundamentales y la obligación de los servidores públicos de actuar dentro de un marco normativo claro y establecido.

2.3. ¿Cuándo los Actos Administrativos se consideran Inconstitucionales?

Los actos administrativos se consideran inconstitucionales cuando estos vulneran disposiciones de la Constitución, ya sea de forma directa o por omisión de requisitos fundamentales. La declaratoria de inconstitucionalidad busca preservar el orden constitucional y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a posibles abusos o errores de la administración pública (Chamorro, 2013).

Un acto administrativo se considera inconstitucional cuando:

- Contraviene directamente normas o principios constitucionales.
- Incurrir en vicios de forma o fondo que lo hacen incompatible con el marco constitucional.
- Afecta derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

La Constitución ecuatoriana establece la supremacía de sus disposiciones (Art. 424), lo que implica que cualquier norma o acto que contradiga sus principios será nulo (Aguirre, 2010). En el contexto de casos concretos como el de Verónica Abad, este principio adquiere especial relevancia, pues cualquier sanción o acto administrativo que no cumpla con los estándares constitucionales podría ser declarado nulo. Esto resalta la necesidad de que todas las actuaciones del Poder Público se ajusten rigurosamente a la Constitución, como única vía para garantizar la legalidad, la justicia, y el respeto a los derechos de las personas.

2.3.1. La Acción de Inconstitucionalidad como consecuencia del Principio de Supremacía Constitucional

Para Juan Peña Aguirre (2010) el principio de supremacía constitucional, consagrado en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que esta norma fundamental es la cúspide del ordenamiento jurídico, de manera que cualquier disposición infraconstitucional que contradiga sus preceptos será declarada nula y sin efecto. Este principio se alinea con la teoría de la pirámide normativa de Hans Kelsen, que organiza las normas jurídicas en un sistema jerárquico, en el cual las disposiciones inferiores deben estar subordinadas y alineadas con las de mayor rango.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución actúa como norma suprema que fundamenta y legitima todas las leyes, reglamentos y actos administrativos. En este marco, la acción de inconstitucionalidad constituye un mecanismo jurídico clave para garantizar la unidad y coherencia del sistema normativo. Este recurso, previsto en los artículos 436 y 438 de la Constitución, faculta a la Corte Constitucional para revisar la compatibilidad de las normas y actos infraconstitucionales con el texto constitucional, protegiendo así la estabilidad y legitimidad del sistema jurídico. Según el ERJAFE (Estatuto del Regimen Jurídico Administrativo), la acción de inconstitucionalidad debe sustentarse en argumentos claros y precisos que demuestren una contradicción directa con la Constitución.

La pirámide de Kelsen permite entender cómo las normas deben guardar coherencia y jerarquía. En su cúspide se encuentra la Constitución, seguida de los tratados internacionales ratificados, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, los reglamentos, y, finalmente, los actos administrativos. Este orden jerárquico asegura que ninguna norma o acto en los niveles inferiores pueda contradecir los principios fundamentales establecidos en la Constitución (Soza, 2018).

En el caso de la Presidencia y Vicepresidencia de la República, regulados en los artículos 141 al 151 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), y en consonancia con las disposiciones del ERJAFE (Estatuto del Regimen Jurídico Administrativo), estos altos cargos están sujetos al Principio de Legalidad y deben ejercer sus funciones dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes. Cualquier acto o decisión que emanen de estas autoridades, si contradice el marco

constitucional, puede ser objeto de un control de constitucionalidad por parte de la Corte.

2.4. El Rol de los Dignatarios en el Sistema Político Ecuatoriano

Los dignatarios, como representantes de los órganos estatales y principales actores en el sistema político ecuatoriano, cumplen funciones esenciales para el ejercicio del poder público y el fortalecimiento del Estado de derecho (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Su actuación se rige por principios constitucionales como la legalidad, la ética pública, la transparencia, y la responsabilidad. Dentro del marco constitucional ecuatoriano, los dignatarios cuentan con derechos, deberes, garantías y limitaciones específicos, que buscan equilibrar el ejercicio de sus funciones con el respeto al Estado democrático (Salgado, 2019).

Según Francisco Terán (2019) los dignatarios en el sistema político ecuatoriano se agrupan según las funciones del Estado que representan:

Función Ejecutiva:

- **Presidente de la República:** Jefe de Estado y de Gobierno, encargado de la administración general del país.
- **Vicepresidente de la República:** Apoya las funciones del Presidente y asume la jefatura en caso de ausencia o incapacidad de este.
- **Ministros y Secretarios de Estado:** Encargados de dirigir las distintas áreas de la administración pública.

Función Legislativa:

- **Asambleístas:** Representan a la ciudadanía en la Asamblea Nacional y tienen la responsabilidad de legislar, fiscalizar y promover el control político.

Función Judicial:

- **Jueces y Magistrados:** Encargados de impartir justicia en las distintas instancias del sistema judicial, incluyendo la Corte Nacional de Justicia.

Función Electoral:

- **Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE):** Organizan y supervisan los procesos electorales.
- **Miembros del Tribunal Contencioso Electoral (TCE):** Resuelven conflictos electorales.

Función de Transparencia y Control Social:

- **Contralor General del Estado:** Responsable de la supervisión y control del uso de los recursos públicos.
- **Defensor del Pueblo:** Protege los derechos humanos y la ciudadanía frente a los abusos del poder público.
- **Superintendentes y otras autoridades de control:** Vigilan el cumplimiento de la normativa en sectores específicos.

Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD):

- **Prefectos y Viceprefectos:** Dirigen las provincias.
- **Alcaldes:** Encargados de la administración de los municipios.
- **Concejales y Juntas Parroquiales:** Representan a las comunidades y elaboran normativa local.

Los dignatarios tienen funciones específicas dependiendo del órgano al que pertenezcan. Algunas de sus principales funciones incluyen:

Ejercicio del Poder Ejecutivo:

- Administrar y dirigir las políticas públicas nacionales.
- Representar al Estado en el ámbito nacional e internacional.
- Garantizar la ejecución de la Constitución y las leyes.

Legislación y Fiscalización:

- Crear y reformar leyes que regulen las distintas áreas del país.
- Fiscalizar las actuaciones de las instituciones públicas y privadas que reciban fondos estatales.

Impartición de Justicia:

- Resolver conflictos legales bajo el principio de independencia judicial.
- Velar por el respeto y aplicación de los derechos humanos.

Organización y Control Electoral:

- Garantizar procesos electorales transparentes y democráticos.
- Resolver conflictos relacionados con los procesos electorales.

Transparencia y Control Social:

- Supervisar el uso de recursos públicos.
- Promover la ética y la transparencia en el ejercicio del poder público.

Descentralización y Participación Ciudadana:

- Impulsar políticas públicas que respondan a las necesidades locales.
- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.

| Los dignatarios de las distintas funciones del Estado son elegidos o designados a través de diferentes mecanismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y la legislación correspondiente.

Función Ejecutiva

Presidente y Vicepresidente de la República:

- **Elección:** Se realiza mediante sufragio universal, directo y secreto en elecciones generales organizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE).
- **Periodo:** 4 años, con posibilidad de reelección por una sola vez consecutiva.
- **Sistema Electoral:** Ganan en primera vuelta si obtiene más del 50 % de los votos válidos, o al menos el 40 % con una diferencia de 10 puntos porcentuales sobre el segundo lugar. De no cumplirse, se realiza una segunda vuelta electoral.

Ministros de Estado:

- **Designación:** Son nombrados directamente por el Presidente de la República, quien también puede removerlos discrecionalmente.

Función legislativa

Asambleístas:

- **Elección:** Por sufragio universal, directo y secreto en elecciones generales organizadas por el CNE.
- **Representación:** Son elegidos en tres niveles:
Nacionales (elegidos en todo el país).
Provinciales (elegidos por cada provincia, según su población).
Circunscripciones del exterior (representan a ecuatorianos residentes en el extranjero).
- **Periodo:** 4 años, con posibilidad de reelección.

Función Judicial

Jueces de la Corte Nacional de Justicia (CNJ):

- **Selección:** Mediante un concurso de méritos y oposición, organizado por el Consejo de la Judicatura.
- **Periodo:** 9 años, sin posibilidad de reelección inmediata.
- **Renovación:** Se realiza por tercios cada tres años.

Consejo de la Judicatura:

- **Designación:** Sus miembros son designados por las funciones del Estado de acuerdo con un procedimiento establecido en la Constitución.

Función Electoral

Consejo Nacional Electoral (CNE):

- **Selección:** Mediante un proceso de postulación pública y designación a cargo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

Tribunal Contencioso Electoral (TCE):

- **Selección:** Los jueces son designados por el CPCCS, también mediante un concurso público de méritos y oposición.

Función de Transparencia y Control Social

Contralor General del Estado:

- **Designación:** Nombrado por el CPCCS, mediante concurso público de méritos y oposición.

Defensor del Pueblo y Superintendentes:

- **Designación:** También seleccionado por el CPCCS a través de procesos públicos de postulación y evaluación.

Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)

Prefectos, Viceprefectos, Alcaldes y Concejales:

- **Elección:** Por sufragio universal, directo y secreto en elecciones seccionales organizadas por el CNE.
- **Periodo:** 4 años, con posibilidad de reelección.

2.4.1. Derecho a la Defensa y Garantías Constitucionales

El derecho a la defensa es un pilar fundamental del Estado de derecho y está reconocido en la Constitución de la República del Ecuador como un derecho inalienable, aplicable tanto a los ciudadanos como a los dignatarios. Según (Wray, 2018) este principio garantiza que ningún dignatario será sancionado, investigado o juzgado sin un debido proceso y sin acceso a los mecanismos de defensa establecidos.

Fundamento Constitucional

Artículo 76: Establece el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa, incluyendo la oportunidad de ser escuchado y de ofrecer pruebas en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

Artículo 11, numeral 4: Garantiza que todos los derechos se aplican sin discriminación, extendiendo su alcance a dignatarios y autoridades.

Aplicación del Derecho a la Defensa

En el caso de los dignatarios, el derecho a la defensa cobra especial relevancia en procesos de:

Fiscalización y Juicio Político: La Asamblea Nacional tiene la facultad de fiscalizar y destituir a ciertos dignatarios, pero esto debe realizarse respetando las garantías del debido proceso, como la presentación de pruebas, la formulación de descargos y la asistencia legal.

Procesos Judiciales: En caso de que un dignatario sea investigado penalmente, se debe garantizar un proceso justo, imparcial y respetuoso de los principios constitucionales.

Procedimientos Administrativos: Los dignatarios tienen derecho a ser informados sobre los actos que los involucren y a impugnarlos cuando consideren que vulneran sus derechos.

2.4.2. Inmunities de los Dignatarios según la Constitución

La Constitución ecuatoriana reconoce la figura de inmunities para ciertos dignatarios, con el objetivo de garantizar la independencia en el ejercicio de sus funciones y protegerlos de posibles presiones externas o manipulaciones políticas. Sin embargo, estas inmunities están limitadas a las funciones que desempeñan y no constituyen un mecanismo de impunidad (Pazmiño, 2018).

Tipos de Inmunities

Inmunidad Parlamentaria: El artículo 128 menciona que los asambleístas nacionales gozan de inmunidad por las opiniones expresadas en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser procesados judicialmente por ellas.

Este tipo de inmunidad protege la libertad de expresión y la independencia legislativa, evitando represalias por su labor fiscalizadora o legislativa.

Inmunidad Presidencial: El Presidente de la República no puede ser juzgado penalmente mientras ejerce su cargo, salvo en casos de delitos graves, como crímenes de lesa humanidad, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito. Estos casos deben

ser aprobados previamente por la Asamblea Nacional mediante un proceso de autorización.

Inmунidades para Magistrados y Otros Altos Funcionarios: Algunos funcionarios, como los miembros de la Corte Constitucional o del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, también cuentan con inmunidades que protegen su independencia en la toma de decisiones.

Limitaciones a las Inmunidades: Las inmunidades no implican impunidad. La Constitución y la ley establecen procedimientos para levantar estas protecciones en caso de que un dignatario cometa delitos o incumpla sus deberes:

En el caso de los asambleístas, la Corte Constitucional puede intervenir si se determina que el ejercicio de sus funciones excedió los límites establecidos.

La inmunidad presidencial puede ser levantada mediante un proceso de juicio político aprobado por la Asamblea Nacional.

Capítulo III.

El Caso Verónica Abad - Estudio de Caso

3.1. Contexto del Caso Verónica Abad

3.1.1. Cronología de los hechos y medidas adoptadas

Mediante decreto ejecutivo 27 de 24 de noviembre de 2023, el presidente de la República, Daniel Noboa Azín, asignó a María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República, la función de colaborar en calidad de Embajadora en nombre del Ecuador por la paz en el conflicto entre Israel y Palestina. Con posterioridad, mediante decreto ejecutivo 353 de 08 de agosto de 2024, el presidente de la República dispuso al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (“MREMH”) el traslado temporal de la Embajadora del Ecuador ante el Estado de Israel y su familia, a la sede de la Embajada del Ecuador en la República de Türkiye, en la ciudad de Ankara.

Para el 27 de agosto de 2024, el MREMH, solicitó a la vicepresidenta de la República informe la fecha en que se desplazará a la ciudad de Ankara, que “deberá ser antes del 1 de septiembre”. Mediante dos memorandos de 2 y 4 de septiembre de 2024, la embajada de Ecuador en Türkiye informó que la vicepresidenta de la República no se había presentado en dicha sede. Con fecha 5 de septiembre de 2025, el MREMH emitió autorización para que la vicepresidenta de la República pueda viajar desde Israel hasta Türkiye. El 9 de septiembre de 2024, el MREMH informó a la Presidencia de la República sobre la llegada de la vicepresidenta de la República a la embajada.

El 10 de septiembre de 2024, la Secretaría General Jurídica informó al Ministerio del Trabajo (“MDT”) sobre la llegada de la vicepresidenta de la República a la embajada y remitió documentación para el análisis que corresponda. El 11 de septiembre de 2024, el MDT emitió el Acuerdo Ministerial MDT-2024-175 (“Acuerdo Ministerial”) que regula el procedimiento administrativo para la sustanciación de los Sumarios Administrativos por faltas graves cometidas por las servidoras o servidores públicos. El 12 de septiembre de 2024, el MDT solicitó a la Vicepresidencia de la República un informe sobre el posible incumplimiento de la vicepresidenta de la República de la orden de presentarse en Ankara antes del 1 de septiembre de 2024.

El 16 de septiembre de 2024, el MDT emitió el auto de inicio de sumario administrativo MDT-SSCRSSP-DRSASP-SAPE-2024-001 (0868) contra la vicepresidenta de la República por el posible cometimiento de una falta grave.

Con fecha 19 de septiembre de 2024, la vicepresidenta de la República, interpuso acción de protección en contra del MDT alegando la vulneración de los derechos al: i) debido proceso, ii) seguridad jurídica y iii) trabajo. Así también, identificó como hecho vulnerador de sus derechos específicamente al auto de inicio del procedimiento sumario administrativo MDT-SSCRSSP-DRSASP-SAPE-2024-001 (0868).

Ante dicha decisión, la vicepresidenta de la República interpuso recurso de apelación que recayó ante la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (“Sala”). La Sala, a través de auto de 22 de noviembre de 2024, elevó en consulta la constitucionalidad de los artículos 2, 4, 54 y 56 del Acuerdo Ministerial MDT-2024-175 a la Corte Constitucional. (“Acuerdo Ministerial”)

Mediante sentencia de mayoría este Organismo absolvió la consulta de constitucionalidad señalando que la aplicación de los artículos 2, 4, 54 y 56 del Acuerdo Ministerial “[...] es incompatible con el derecho al debido proceso en la garantía de ser juzgado por una autoridad competente.” Además, declaró la inconstitucionalidad del artículo 2 del Acuerdo Ministerial y emitió sentencia aditiva al referido artículo.

El 9 de enero de 2025, el Pleno de la Corte Constitucional absolvió la consulta de constitucionalidad presentada por la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (“Sala”), declaró la inconstitucionalidad del artículo 2 del Acuerdo Ministerial y emitió una sentencia aditiva incluyendo como una excepción de su ámbito de aplicación a los funcionarios públicos de elección popular. Disiento del análisis efectuado en la sentencia de mayoría por las siguientes razones (Sentencia 20-24-CN/25).

3.1.2. Normativa aplicada por la autoridad sancionadora

En el caso de Verónica Abad, la controversia jurídica surge principalmente por

la normativa invocada por la autoridad sancionadora para justificar la imposición de una sanción administrativa. La discusión se centra en si la normativa aplicada era idónea y legalmente válida para sancionar a una dignataria del Poder Ejecutivo, como es el caso de la Vicepresidenta de la República, o si, por el contrario, se utilizó un marco normativo inaplicable que vulnera el principio de legalidad (País, 2024).

Según Carlos Cárdenas (2020) el principio de legalidad, consagrado en el artículo 76 de la Constitución de 2008, establece que ninguna sanción puede ser impuesta si no existe una norma previa, expresa y clara que define tanto la conducta sancionada como la sanción aplicable. La aplicación de una normativa ajena al marco regulatorio del Poder Ejecutivo representa una posible violación de este principio, ya que se estaría sancionando a un dignatario bajo normas diseñadas para otros funcionarios.

Otro aspecto relevante es la competencia de la autoridad sancionadora. La Constitución ecuatoriana, en sus artículos 120 y 129, establece que la destitución de altos funcionarios, como el Presidente y el Vicepresidente, solo puede realizarse mediante un juicio político llevado a cabo por la Asamblea Nacional, tras un procedimiento que garantiza el debido proceso. La actuación de cualquier otra autoridad que intente destituir a un dignatario podría ser considerada inconstitucional por carecer de competencia legal.

3.1.3. Reacciones de la opinión pública y de los organismos de control

El caso de Verónica Abad generó una intensa reacción en el ámbito político, jurídico y social, evidenciando una polarización entre quienes respaldan la legalidad de la sanción impuesta y quienes consideran que esta constituye una vulneración de los derechos constitucionales y un atentado contra la institucionalidad democrática.

La opinión pública ha jugado un papel fundamental en el desarrollo del caso, con diferentes sectores expresando posturas marcadamente opuestas:

Sectores críticos han señalado que la sanción administrativa impuesta a Verónica Abad constituye un acto desproporcionado e inconstitucional, argumentando que, al ser una dignataria del Poder Ejecutivo, cualquier medida que implique la destitución debe seguir el procedimiento de juicio político, tal como lo establece la Constitución ecuatoriana.

Sectores afines a la autoridad sancionadora han defendido la aplicación de la sanción como una medida necesaria para garantizar la transparencia y responsabilidad de los altos funcionarios. No obstante, han enfrentado críticas por la falta de claridad en el fundamento jurídico utilizado.

Los medios de comunicación han amplificado estas posturas, generando un amplio debate sobre el alcance de las sanciones administrativas y la separación de poderes, lo que ha influido en la percepción pública del caso y ha motivado llamados a una revisión del marco normativo aplicable a dignatarios.

Varios organismos de control y entidades jurídicas se pronunciaron sobre el caso, destacando principalmente:

Defensoría del Pueblo: Este organismo expresó preocupación por el respeto de los derechos fundamentales de Verónica Abad, especialmente en relación con el debido proceso y la presunción de inocencia. La Defensoría hizo un llamado a garantizar un proceso transparente y a evitar decisiones que puedan vulnerar los principios constitucionales.

Corte Constitucional: Si bien en el momento de la controversia la Corte no se había pronunciado de manera definitiva, el caso generó expectativas sobre una eventual intervención de este organismo para aclarar la constitucionalidad de las sanciones administrativas impuestas a dignatarios y definir los límites de actuación de las autoridades administrativas.

Procuraduría General del Estado: Emitió un pronunciamiento sobre la competencia de las autoridades sancionadoras y la necesidad de respetar los procedimientos legales establecidos para la destitución de altos funcionarios, subrayando la importancia de preservar el orden constitucional.

3.2. Implicaciones Jurídicas del Caso

3.2.1. Vulneración del principio de legalidad y sus consecuencias

Según Roberto Islas Montes (2009) el principio de legalidad, pilar fundamental del Estado de derecho, asegura que las autoridades públicas actúen únicamente conforme a la Constitución y las leyes. En Ecuador, este principio está consagrado en

el artículo 76 de la Constitución, que establece que nadie puede ser sancionado sin una ley previa que defina claramente la conducta y la sanción aplicable. En el caso de Verónica Abad, su destitución mediante una sanción administrativa se fundamentó en una normativa inaplicable para dignatarios del Poder Ejecutivo, lo que constituye una vulneración directa del principio de legalidad. La Vicepresidenta de la República no está sujeta a las disposiciones de la Función Judicial, sino a los procedimientos específicos de juicio político establecidos en la Constitución, que garantizan el debido proceso y la evaluación jurídica y política de su gestión por parte de la Asamblea Nacional.

La aplicación de una normativa errónea y un procedimiento ajeno a lo previsto constitucionalmente para la destitución de altos funcionarios excedió las competencias de la autoridad administrativa, invadiendo funciones exclusivas del Poder Legislativo. Esta vulneración tiene repercusiones jurídicas graves, como la posible declaración de inconstitucionalidad de la sanción, lo que implicaría su nulidad y el restablecimiento de los derechos vulnerados. Además, sentar un precedente de destitución de dignatarios sin juicio político abre la puerta a sanciones arbitrarias, socavando la separación de poderes y la estabilidad institucional. Esto podría utilizarse como herramienta de persecución política y derivar en la responsabilidad del Estado por violaciones de derechos constitucionales, generando una obligación de reparación integral hacia el funcionario afectado.

Este caso evidencia la necesidad urgente de revisar y clarificar la normativa sobre sanciones administrativas y procedimientos de destitución de dignatarios, garantizando el respeto de los principios constitucionales y evitando interpretaciones indebidas que debiliten el sistema democrático y el Estado de derecho.

3.2.2 Derechos y Principios fundamentales presuntamente afectados: Debido Proceso, Derecho a la Defensa y Presunción de Inocencia

El caso de Verónica Abad ha suscitado un amplio debate jurídico en torno a la presunta vulneración de Derechos y Principios fundamentales, como el Debido Proceso, el Derecho a la Defensa y la Presunción de Inocencia, consagrados en la Constitución Ecuatoriana y en instrumentos internacionales de derechos humanos. Según la defensa de Abad y sectores críticos del proceso, la sanción administrativa que condujo a su destitución vulneró estas garantías esenciales.

El Debido Proceso, garantizado en el artículo 76 de la Constitución (2008), asegura que toda persona sometida a un procedimiento administrativo o judicial reciba un tratamiento conforme a las garantías mínimas. En este caso, se alega que no se respetó el procedimiento constitucionalmente establecido para la destitución de un dignatario de alto rango. La autoridad sancionadora aplicó una norma inaplicable, omitiendo el juicio político en la Asamblea Nacional, el único mecanismo legítimo para evaluar y destituir a una alta funcionaria del Poder Ejecutivo. Estas irregularidades afectan la seguridad jurídica y el principio de legalidad procesal, comprometiendo la legitimidad de la sanción.

El Derecho a la Defensa fue presuntamente vulnerado al no otorgarse a Abad las garantías necesarias para ejercer plenamente su defensa. La omisión del juicio político privó a la Vicepresidenta de un espacio legítimo y público para debatir las acusaciones en su contra. Esto limita su capacidad de presentar pruebas, contar con asistencia legal adecuada y refutar las acusaciones en un procedimiento transparente, dejando la puerta abierta a sanciones arbitrarias.

Por su parte, la Presunción de Inocencia, consagrada en la Constitución y en tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que nadie puede ser considerado culpable sin un proceso legal que lo determine. En este caso, la imposición de una sanción administrativa grave sin un juicio político o judicial concluyente equivale a una presunción anticipada de culpabilidad, lesionando derechos fundamentales y generando un antecedente preocupante para la protección contra abusos de poder.

La violación de estos derechos podría dar lugar a la declaratoria de nulidad de la sanción, responsabilizando al Estado ecuatoriano por vulneraciones de derechos fundamentales y posibilitando acciones internacionales, como demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, un eventual pronunciamiento de la Corte Constitucional podría establecer criterios vinculantes sobre la aplicación de sanciones administrativas a dignatarios, reforzando la protección de derechos en futuros procedimientos.

La presunta violación de estos Derechos y Principios fundamentales podría dar lugar a diversas acciones jurídicas y políticas, entre ellas:

Declaratoria de nulidad de la sanción: Si se comprueba la vulneración de los derechos mencionados, la sanción podría ser declarada nula por inconstitucionalidad.

Responsabilidad del Estado: La imposición de una sanción sin respetar las garantías mínimas podría derivar en una demanda internacional contra el Estado ecuatoriano, en foros como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Generación de un precedente jurisprudencial: Un eventual pronunciamiento de la Corte Constitucional podría establecer criterios vinculantes respecto a la aplicación de sanciones administrativas a dignatarios, reforzando el respeto a los derechos fundamentales en procedimientos administrativos.

3.2.3 El impacto de las sanciones administrativas en la estabilidad institucional y política

El caso de Verónica Abad ha evidenciado cómo la imposición de sanciones administrativas a dignatarios puede generar repercusiones significativas en la estabilidad institucional y el entorno político de un país. Este tipo de situaciones plantea interrogantes sobre la legitimidad del uso de mecanismos sancionatorios y sus efectos en el funcionamiento del gobierno y la percepción ciudadana sobre la democracia.

La destitución de una autoridad de alto rango como la Vicepresidenta de la República mediante una sanción administrativa crea un clima de incertidumbre en el funcionamiento del Poder Ejecutivo y en la relación entre los diferentes poderes del Estado. En el caso de Verónica Abad, se pueden identificar los siguientes impactos:

Interferencia en la separación de poderes: La utilización de un procedimiento administrativo, en lugar del juicio político, supone una posible invasión de competencias de las autoridades administrativas en las funciones del Poder Legislativo, al cual corresponde la destitución de dignatarios mediante mecanismos constitucionales.

Precedente institucional peligroso: Si se permite que las sanciones administrativas sean utilizadas para destituir a altos funcionarios sin respetar los procedimientos constitucionales, se abre la posibilidad de que estos mecanismos sean empleados como herramientas políticas, debilitando la autonomía de los poderes del

Estado.

Parálisis administrativa: La destitución de un dignatario clave puede generar un vacío de poder temporal y afectar la continuidad de las políticas públicas y los proyectos en ejecución.

Las sanciones administrativas contra dignatarios no solo afectan el ámbito institucional, sino que también repercuten en el entorno político, polarizando la opinión pública y generando tensiones entre partidos y actores sociales. En el caso analizado, estas repercusiones incluyen:

Crisis de confianza en las instituciones: La percepción de que la sanción administrativa pudo haber sido motivada políticamente contribuye a una disminución de la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de ejercer control y fiscalización.

Polarización política: La destitución de Verónica Abad ha generado un fuerte debate entre los sectores que apoyan al gobierno y la oposición, profundizando la polarización política y dificultando el diálogo entre las fuerzas políticas del país.

Movilizaciones sociales: Las decisiones controvertidas en torno a sanciones de alto impacto suelen desencadenar protestas y movilizaciones sociales, aumentando la tensión social y el riesgo de conflictos internos.

El impacto de este tipo de sanciones va más allá del contexto inmediato y puede tener implicaciones de largo plazo para el sistema democrático:

Erosión de la democracia: La imposición de sanciones que no respeten el principio de legalidad ni el debido proceso debilita la democracia al permitir decisiones discrecionales y potencialmente arbitrarias.

Cambios en la normativa: Casos como este pueden motivar reformas legales orientadas a establecer procedimientos más claros y garantizar que las sanciones administrativas respeten los derechos fundamentales y los principios constitucionales.

Fortalecimiento o debilitamiento de la institucionalidad: Dependiendo del desenlace del caso, puede sentarse un precedente que refuerce la institucionalidad si se corrigen los errores, o bien, que la debilite si se legitiman procedimientos

inadecuados.

3.2.4. Análisis del papel de la Corte Constitucional en la revisión de sanciones administrativas

La Corte Constitucional del Ecuador desempeña un papel fundamental en el control de constitucionalidad de las sanciones administrativas impuestas a dignatarios, especialmente en casos controvertidos como el de Verónica Abad . Su intervención no solo garantiza la supremacía de la Constitución, sino que también protege los derechos fundamentales y asegura que las decisiones administrativas respetan el marco normativo establecido.

3.2.4.1. Competencias de la Corte Constitucional en la revisión de sanciones administrativas

La Corte Constitucional tiene facultades específicas para analizar la constitucionalidad de las normas y actos administrativos que afectan derechos fundamentales o que suscitan controversias sobre la interpretación de la Constitución. Entre sus competencias más relevantes en este tipo de casos se encuentran:

- **Revisión de constitucionalidad:** La Corte puede analizar si una sanción administrativa respeta los principios constitucionales, como el debido proceso, la legalidad y la proporcionalidad.
- **Control de garantías jurisdiccionales:** En el caso de que la persona afectada interponga una acción de protección u otra garantía jurisdiccional, la Corte tiene la capacidad de revisar en última instancia las decisiones judiciales relacionadas.
- **Emisión de precedentes vinculantes:** Las decisiones de la Corte en estos casos sitúan jurisprudencia vinculante, que debe ser respetada por las autoridades administrativas y judiciales.

3.2.4.2. Rol de la Corte en el caso de Verónica Abad

En el contexto de las sanciones administrativas impuestas a Verónica Abad, la Corte Constitucional tiene la oportunidad de:

- **Determinar la compatibilidad de la sanción con la Constitución:** La Corte debe analizar si la destitución mediante una sanción administrativa vulneró derechos fundamentales o ignoró los procedimientos establecidos en la Constitución para la remoción de dignatarios del Poder Ejecutivo.
- **Evaluar el respeto a los principios de legalidad y proporcionalidad:** Esto incluye revisar si la autoridad sancionadora actuó dentro de los límites de la ley y si la sanción fue proporcional a la conducta atribuida.
- **Reforzar el marco normativo:** Mediante sus resoluciones, la Corte puede delimitar claramente las competencias de las autoridades administrativas y establecer criterios para evitar sanciones arbitrarias.

3.2.4.3. Principales retos en la intervención de la Corte Constitucional

- **Neutralidad y no politización:** La Corte debe actuar como un árbitro imparcial, evitando cualquier percepción de que sus decisiones están influenciadas por intereses políticos o políticos.
- **Resolución de conflictos normativos:** Uno de los desafíos más relevantes es la interpretación de normas que puedan estar en conflicto, como la Ley Orgánica de la Función Judicial y la Constitución, para determinar cuál debe prevalecer en casos específicos.
- **Protección de los derechos fundamentales:** La Corte debe garantizar que los derechos de los dignatarios sancionados sean respetados, pero también que las sanciones administrativas no queden como herramientas ineficaces frente a conductas reprochables.

3.2.4.4. Consecuencias de la actuación de la Corte Constitucional

- **Generación de precedentes vinculantes:** Una decisión de la Corte en el caso de Verónica Abad podría establecer un estándar para todos los casos futuros de sanciones administrativas a dignatarios, reforzando el marco constitucional y normativo.
- **Fortalecimiento de la institucionalidad democrática:** Una intervención oportuna y fundamentada de la Corte puede fortalecer la confianza ciudadana

en las instituciones del Estado y en el sistema democrático.

- **Evitar el uso indebido de sanciones administrativas:** Las decisiones de la Corte pueden limitar la discrecionalidad de las autoridades administrativas, asegurando que las sanciones respetan los derechos fundamentales y los procedimientos legales.

3.2.5. La responsabilidad del Estado en la reparación de derechos vulnerados

Cuando se imponen sanciones administrativas a dignatarios, como en el caso de Verónica Abad, y estas resultan en la vulneración de derechos fundamentales, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de reparar los daños ocasionados, conforme a los principios establecidos en la Constitución de 2008 y el marco del derecho internacional de los derechos humanos.

3.2.5.1. Fundamentos de la responsabilidad del Estado

La responsabilidad estatal se basa en el artículo 11, numeral 9, de la Constitución del Ecuador, que establece que cualquier vulneración de derechos atribuible a una autoridad pública debe ser reparada. Los principios relevantes incluyen:

- **Obligación de respetar y garantizar los derechos:** El Estado tiene el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos fundamentales.
- **Carácter objetivo de la responsabilidad estatal:** No es necesario demostrar dolo o culpa en la actuación de la autoridad; basta con probar que el acto estatal generó la vulneración.
- **Principio de integralidad:** La reparación debe ser integral, incluyendo medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición.

3.2.5.2. Posibles derechos vulnerados en el caso de Verónica Abad

La destitución mediante una sanción administrativa pudo haber afectado derechos constitucionales como:

- **Debido proceso:** Si no se respetaron las garantías procesales durante el

procedimiento sancionador.

- **Derecho a la defensa:** Si la sancionada no tuvo oportunidad de ejercer plenamente su derecho a defenderse frente a las acusaciones.
- **Presunción de inocencia:** Si la sanción fue impuesta sin una adecuada valoración de pruebas o antes de que se probara su culpabilidad.
- **Derecho al cargo público:** Si la remoción no cumplió con los procedimientos específicos previstos para dignatarios del Ejecutivo.

3.2.5.3. Modalidades de reparación estatal

Si se comprueba la vulneración de derechos, el Estado tiene varias obligaciones para reparar el daño:

- **Restitución:** De ser posible, el restablecimiento de Verónica Abad en su cargo.
- **Indemnización económica:** Compensación por los daños materiales y morales sufridos, tales como el impacto en su reputación, ingresos y estabilidad profesional.
- **Medidas de rehabilitación:** Acciones que incluyen acceso a servicios médicos, psicológicos o sociales en caso de haber sufrido afectaciones personales.
- **Garantías de no repetición:** Reformas normativas o procedimentales que aseguren que situaciones similares no ocurrirán en el futuro, como la revisión de las normas que regulan las sanciones administrativas.

3.2.5.4. Retos en la implementación de la reparación

- **Reconocimiento de la responsabilidad estatal:** En muchos casos, las autoridades son reticentes a reconocer que actuaron en contra de la Constitución, lo que dificulta el proceso de reparación.
- **Limitaciones en la ejecución de medidas:** Algunas medidas, como la restitución en el cargo, pueden generar conflictos políticos o institucionales.
- **Compensación adecuada:** Determinar el monto justo para la indemnización

económica y las acciones necesarias para garantizar la rehabilitación puede ser un proceso complejo.

3.2.5.5. Consecuencias para el sistema jurídico

La reparación de derechos vulnerados tiene implicaciones significativas para el fortalecimiento del Estado de derecho:

- **Refuerzo de la confianza ciudadana:** El cumplimiento de las obligaciones de reparación demuestra el compromiso del Estado con la justicia y la legalidad.
- **Mejoramiento del marco normativo:** El aprendizaje de casos como este puede derivar en reformas legales y procesales que fortalecen la protección de derechos.
- **Establecimiento de precedentes jurídicos:** Las decisiones sobre la reparación se sientan bases para casos futuros, promoviendo estándares más altos de respeto a los derechos fundamentales.

Conclusiones

El análisis conjunto de la destitución administrativa de dignatarios, como en el caso de Verónica Abad, y la responsabilidad del Estado frente a posibles vulneraciones de derechos fundamentales evidencia la necesidad de un sistema jurídico robusto que garantice el respeto y la protección de los derechos humanos. Este estudio ha permitido identificar que la imposición de sanciones administrativas sin el adecuado cumplimiento de garantías constitucionales, como el Debido Proceso, el Derecho a la Defensa y la Presunción de Inocencia, puede desencadenar una responsabilidad estatal y la obligación de reparación.

En primer lugar, la destitución de un dignatario del Poder Ejecutivo involucra derechos constitucionales esenciales, cuyo incumplimiento compromete no solo la legitimidad del procedimiento, sino también la confianza ciudadana en las instituciones. La falta de criterios claros y procedimientos garantistas puede resultar en afectaciones graves, tanto individuales como colectivas, ya que estas decisiones tienen implicaciones para la estabilidad política y la institucionalidad democrática.

En segundo lugar, la responsabilidad del Estado en estos casos tiene un carácter objetivo, lo que implica que basta con probar la vulneración de derechos sin necesidad de demostrar dolo o culpa en la actuación de las autoridades. Esta responsabilidad obliga al Estado a implementar reparaciones integrales, que incluyen la restitución, indemnización económica, rehabilitación y garantías de no repetición. Estas medidas no solo buscan remediar el daño causado, sino también prevenir la repetición de violaciones similares.

Finalmente, se identifican retos significativos en la implementación de las reparaciones, como el reconocimiento de la responsabilidad estatal, la ejecución efectiva de las medidas y la determinación adecuada de las compensaciones. Sin embargo, estos desafíos también representan oportunidades para el fortalecimiento del Estado de derecho, el establecimiento de precedentes jurídicos y la mejora del marco normativo, que debe evolucionar para garantizar un mayor respeto a los derechos fundamentales.

En conclusión, el cumplimiento de las obligaciones de reparación no solo responde a una exigencia jurídica y moral, sino que también refuerza los valores

democráticos, fomenta la confianza ciudadana y contribuye a la consolidación de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos. Este enfoque es crucial para garantizar que los procedimientos administrativos y judiciales sean herramientas de justicia, y no de arbitrariedad o vulneración de derechos.

Recomendaciones

Para fortalecer los procedimientos administrativos con un enfoque en derechos humanos, es fundamental garantizar que los procesos sancionatorios contra dignatarios cumplan estrictamente con las garantías constitucionales, como el Debido Proceso, el Derecho a la Defensa y la Presunción de Inocencia. Esto requiere la capacitación continua de los funcionarios encargados de estos procedimientos, con énfasis en Derechos Fundamentales, para evitar prácticas que vulneren la normativa vigente y asegurar que las decisiones sean legítimas y respetuosas de los derechos de los involucrados. Además, es esencial establecer protocolos claros y normativas específicas que regulen la destitución de dignatarios. Estos deben incluir mecanismos que promuevan la transparencia, la imparcialidad y el respeto a los derechos de todas las partes, evitando arbitrariedades y aumentando la confianza en las instituciones.

La promoción de la reparación integral de derechos vulnerados es otra prioridad que debe abordarse mediante políticas que incluyan restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición. Para su ejecución, se requiere la asignación de recursos financieros y técnicos suficientes, asegurando que las víctimas obtengan una reparación efectiva. Paralelamente, es imprescindible mejorar los mecanismos de control y supervisión institucional, mediante la creación de órganos independientes que evalúen la legalidad y proporcionalidad de las sanciones administrativas. Esto podría incluir una comisión especializada que analice posibles vulneraciones de derechos y actúe como un ente de revisión imparcial.

El acceso a la justicia también debe fortalecerse mediante la implementación de recursos legales efectivos y accesibles, que permitan a las personas afectadas apelar o impugnar decisiones administrativas de manera adecuada. Esto implica garantizar plazos razonables, costos accesibles y asistencia jurídica gratuita para quienes la necesiten. Asimismo, fomentar la transparencia y la rendición de cuentas es crucial. Las autoridades públicas deben justificar sus decisiones y publicar los fundamentos legales y fácticos de sus acciones, incrementando así la confianza ciudadana y reforzando el principio de legalidad.

Por último, realizar reformas normativas para prevenir futuras vulneraciones es una tarea prioritaria. Es necesario revisar y actualizar el marco jurídico que regula las sanciones administrativas, incorporando estándares internacionales de derechos

humanos mediante procesos inclusivos, como consultas públicas y la participación de expertos. Estas reformas deben complementarse con campañas de sensibilización dirigidas tanto a funcionarios públicos como a la ciudadanía, sobre la importancia de prevenir vulneraciones y las responsabilidades estatales en la reparación de derechos. Además, incentivar a los tribunales a emitir fallos que establezcan precedentes jurisprudenciales claros contribuirá a fijar estándares altos de protección de derechos en estos contextos. Finalmente, implementar reformas estructurales en los procedimientos administrativos, mejorar la formación de los funcionarios públicos y crear mecanismos efectivos de prevención y monitoreo garantizará que las vulneraciones no se repitan, consolidando un sistema más justo y eficiente.

Referencias

- Administrativo, E. R. (18 de 05 de 2018). Estatuto del Regimen Jurídico Administrativo. pág. 78. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/erjafe.pdf>
- Aguas, A. C., & Molina Andrade, W. (2024). El principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas en el ordenamiento. doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2024.4.2573>
- Aguirre, J. P. (2010). Supremacía Constitucional. (U. D. CUENCA, Ed.) Obtenido de <https://rest-dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a94e76c1-5ca0-40df-82cb-9b81851a1fd4/content#:~:text=%E2%80%9CArt.,contrario%20carecer%C3%A1n%20de%20eficacia%20jur%C3%ADdica>.
- Chamorro, J. R. (2013). El control constitucional de los actos administrativos con efectos generales, en el marco de la constitución de la república y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Ecuador: Universidad Andina
- Chile: Revista de derecho (Coquimbo). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532013000100004>
- Comercio, D. E. (11 de 09 de 2024). Gobierno de Ecuador suspende por 5 meses a su vicepresidenta. Diario El Comercio. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/asamblea-rechazo-sumario-administrativo-veronica-abad-impacto.html>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct.- 2008. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

- Enterría, G. d., & Rodríguez, F. (2024). Curso de Derecho Administrativo I. Madrid: Editorial Civitas. Obtenido de <https://www.marcialpons.es/libros/curso-de-derecho-administrativo-i/9788410296244/>
- Ezcurra, J. L. (2020). Legalidad y legitimidad jurídica: la equidad como punto de encuentro. Hay Derecho. Obtenido de <https://www.hayderecho.com/2020/02/14/legalidad-y-legitimidad-juridica-la-equidad-como-punto-de-encuentro/>
- Hidalgo, F. T. (2019). Sistema Jurídico Institucional. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/ecu_res1.htm
- Ius Humani, 25. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7190616.pdf>
- Justicia, C. C. (09 de 01 de 225). Sentencia 20-24-CN/25. Obtenido de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI1MzJkOGFjMS1kOGQ0LTRiNTEtODM2Yy04MTZjODlhZGYxNzUucGRmIn0=
- Kosta, M. E. (2022). La tipificación administrativa en la legislación ecuatoriana. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8674/1/T3795-MDACP-Costa-La%20tipificacion.pdf>
- Montes, R. I. (2009). Sobre el principio de legalidad. ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO, 12. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf>
- Montes, R. I. (2009). Sobre el principio de legalidad. ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf>
- País, E. (23 de 12 de 2024). Una sentencia devuelve a Verónica Abad el cargo de

vicepresidenta de Ecuador, pero el Gobierno le impide entrar en su despacho. Obtenido de <https://elpais.com/america/2024-12-23/una-sentencia-devuelve-a-veronica-abad-el-cargo-de-vicepresidenta-de-ecuador-pero-el-gobierno-le-impide-entrar-en-su-despacho.html>

Pazmiño, E. J. (2018). Los principios de aplicación de los derechos.

Pozo Chamarro, J. R. (2013). El control constitucional de los actos administrativos con efectos generales, en el marco de la Constitución de la República y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional [Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3781/1/T1336-MDE-Pozo-El%20control.pdf>

Quinzacara, E. C. (2013). Concepto y naturaleza de las sanciones administrativas en la doctrina y jurisprudencia chilena.

Rivera, C. E. (2020). La reserva de ley en el derecho administrativo sancionador. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7285/1/T3169-MDE-Cardenas-La%20reserva.pdf>

Salgado, J. F. (2019). Hiperpresidencialismo y principio democrático en Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar, 458. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7075/1/TD133-DDE-Chalco-Hiperpresidencialismo.pdf>

Soza, M. G. (19 de 09 de 2018). La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000200008

Wray, A. (2018). Los principios constitucionales del proceso penal. Revistas USFQ, 12-24.

Obtenido

de

<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/download/540/611/96>

3



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Mendieta Cabello, Carlos Elian**, con C.C: **0953485000** autor del trabajo de titulación: **La inconstitucionalidad de sanciones administrativas contra dignatarios y sus repercusiones en el Ecuador: caso Verónica Abad** previo a la obtención del título de **Abogado**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de febrero de 2025

f. _____

Nombre: **Mendieta Cabello, Carlos Elian**

C.C: **0953485000**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La inconstitucionalidad de sanciones administrativas contra dignatarios y sus repercusiones en el Ecuador: caso Verónica Abad.		
AUTOR(ES)	Mendieta Cabello, Carlos Elian		
TUTOR	Dr. Bedran Plaza, Abraham Eduardo, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS:	35
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Estado de derecho		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Responsabilidad estatal, reparación de derechos, sanciones administrativas, debido proceso, dignatarios públicos, restitución, indemnización, garantías de no repetición, Estado de derecho, Constitución del Ecuador.		
RESUMEN/ABSTRACT	<p>La presente investigación aborda el análisis de la responsabilidad del Estado ecuatoriano en la reparación de derechos fundamentales vulnerados, con especial énfasis en las sanciones administrativas impuestas a dignatarios públicos, tomando como referencia el caso de Verónica Abad. A partir de los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y los estándares internacionales de derechos humanos, se examinan los fundamentos jurídicos de la responsabilidad estatal, las modalidades de reparación integral y los retos inherentes a su implementación.</p> <p>El estudio destaca cómo las sanciones administrativas pueden derivar en violaciones de derechos como el Debido Proceso, la Defensa, la Presunción de Inocencia y el Derecho a ocupar cargos públicos, cuando no se respetan las garantías constitucionales. Además, se analiza la importancia de adoptar medidas de reparación integral que incluyan la restitución, indemnización económica, rehabilitación y garantías de no repetición, como mecanismos esenciales para fortalecer el respeto por los derechos fundamentales y promover la confianza ciudadana en el sistema jurídico. Asimismo, la investigación identifica los principales desafíos que enfrenta el Estado ecuatoriano, como el reconocimiento de su responsabilidad, la complejidad en la ejecución de medidas de reparación y la necesidad de reformas normativas que garanticen una actuación pública más justa y transparente. Este trabajo busca no solo profundizar en el entendimiento de las implicaciones legales de la responsabilidad estatal, sino también contribuir con propuestas concretas para la mejora de las políticas públicas y la consolidación de un Estado de derecho sólido en Ecuador.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-97 873 2222	E-mail: elianmendieta@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Cavero, Angela Maia		
	Teléfono: +593 99 760 4781		
	E-mail: angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			